

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO
PARA EL MUNICIPIO JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DEL ESTADO YARACUY
PERIODO 2013-2017**

**CANDIDATO DEL PSUV Y EL GRAN POLO
PATRIOTICO
ING. CARLOS LUIS PUERTA GUTIERREZ**

PRESENTACION



El **artículo 86** de la **Ley Orgánica del Poder Público Municipal**, establece que: “los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa deberán someter de manera pública a la consideración de los electores, los lineamientos de su programa de gobierno que presentara al momento de la inscripción de su candidatura para su registro en el organismo electoral respectivo, que lo difundirá a través de su portal electrónico u otro medio idóneo”.

En tal sentido cumpro con presentar los **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO JOSÉ ANTONIO PÁEZ DEL ESTADO YARACUY, PERIODO 2013-2017**, el cual se cumplirá incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a las normas Legales y sub-legales, vinculadas al II Plan Nacional Simón Bolívar **2013-2019**, así como con Objetivos del Desarrollo del Milenio, establecida por la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**), de la cual la República Bolivariana de Venezuela ha sido merecedora de Reconocimientos en varias oportunidades por su gran labor en la radicación del Hambre y la Pobreza extrema, así lo señala la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), y la visión de este plan de Gobierno Municipal, Revolucionario y Socialista, es impulsar a Nuestra Patria

para que continúe desarrollando ese modelo de desarrollo humanista y socialista en beneficio principalmente de los más desfavorecidos. En este marco de referencia, se plantea un conjunto de lineamientos que representan el compromiso de Gestión con los ciudadanos y ciudadanas de este ámbito territorial, que propenderá al Desarrollo Armónico y sustentable del mismo, profundizando en los Valores éticos socialistas, que se viene construyendo con el I Plan Socialista 2007-2013, ejecutado de la Mano de Nuestro Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana de Venezuela **“Hugo Rafael Chávez Frías”**.

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 168

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

La elección de sus autoridades.

La gestión de las materias de su competencia.

La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

Artículo 178

Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con

criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

1. Ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local; parques y jardines, plazas, balnearios y otros sitios de recreación; arquitectura civil, nomenclatura y ornato público.
2. Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.
3. Espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto concierne a los intereses y fines específicos municipales.
4. Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental; aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recolección y tratamiento de residuos y protección civil.
5. Salubridad y atención primaria en salud, servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; educación preescolar, servicios de integración familiar de la persona con discapacidad al desarrollo comunitario, actividades e instalaciones culturales y deportivas; servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes y las actividades relativas a las materias de la competencia municipal.
6. Servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico; alcantarillado,

canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios.

7. Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.
8. Las demás que le atribuyan esta Constitución y la ley.

Artículo 184

La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.
2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y

control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.
4. La participación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.
5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.
6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.
7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 56

Son competencias propias del Municipio las siguientes:

- 1.** El gobierno y administración de los intereses propios de la vida local.
- 2.** La gestión de las materias que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en las áreas siguientes:
 - a.** La ordenación territorial y urbanística; el servicio de catastro; el patrimonio histórico; la vivienda de interés social; el turismo local; las plazas, parques y jardines; los balnearios y demás sitios de recreación; la arquitectura civil; la nomenclatura y el ornato público.
 - b.** La vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales y los servicios de transporte público urbano.
 - c.** Los espectáculos públicos y la publicidad comercial en lo relacionado con los intereses y fines específicos del Municipio.
 - d.** La protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental; la protección civil y de bomberos; y el aseo urbano y domiciliario, incluidos los servicios de limpieza, recolección y tratamiento de residuos.
 - e.** La salubridad y la atención primaria en salud; los servicios de protección a la

primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; la educación preescolar; los servicios de integración familiar de las personas con discapacidad al desarrollo comunitario; las actividades e instalaciones culturales y deportivas; los servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes; y otras actividades relacionadas.

- f. Los servicios de agua potable, electricidad y gas doméstico; de alumbrado público, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; de mataderos, cementerios, servicios funerarios, de abastecimiento y mercados.
- g. La justicia de paz; la atención social sobre la violencia contra la mujer y la familia, la prevención y protección vecinal y los servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.
- h. La organización y funcionamiento de la administración pública municipal y el estatuto de la función pública municipal.
- i. Las demás relativas a la vida local y las que le atribuyan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes nacionales y estatales.

Artículo 86

Los candidatos o candidatas a Alcalde o Alcaldesa deberán someter de manera pública a la consideración de los electores, los lineamientos de su programa de gobierno que presentara al momento de la inscripción de su candidatura para su registro en el organismo electoral respectivo, que lo difundirá a través de su portal electrónico u otro medio idóneo.

II PLAN SOCIALISTA DE LA NACION 2013-2019

OBJETIVOS

1. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional.
2. Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar “La mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política”, para nuestro pueblo.
3. Convertir a Venezuela en un país potencia En lo Social, En lo Económico y lo Político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en nuestra América.
4. Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo el mundo multicentrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria.
5. Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana.

OBJETIVOS DEL DESARROLLO DEL MILENIO 2012-2015

1. Erradicar la Pobreza Extrema y el Hambre
2. Lograr la Enseñanza Primaria Universal
3. Promover la Igualdad Entre Géneros y la Autonomía de la Mujer
4. Reducir la Mortalidad Infantil
5. Mejorar la Salud Materna
6. Combatir el VIH/Sida, Paludismo y Otras Enfermedades
7. Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente
8. Fortalecer una Asociación Global para el Desarrollo

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO JOSÉ ANTONIO PÁEZ DEL ESTADO YARACUY PERIODO 2013-2017

1. Hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normas Legales y Sub-legales.
2. Vincular el Plan Municipal de Desarrollo al II Plan Socialista 2013-2019 y a los Objetivos del Desarrollo del Milenio 2012-2015
3. Profundizar en los valores éticos, socialistas y humanistas, en pro de la transformación del Estado Social, de Derecho y Justicia, a través de la creación de una escuela de formación sociopolítica y el fortalecimiento de la Radio y Televisora Comunitaria.
4. Coadyuvar con los Organismos del Estado a la construcción y equipamiento de infraestructuras educativas, en los niveles: básica, diversificada y superior.
5. Coadyuvar con los Organismos del Estado al fortalecimiento del Sistema de Salud, a través de la construcción de una sala de radiología y quirófano para el ambulatorio, equipamiento y mantenimiento de la red de ambulancia, dotación de equipos tecnológicos y otros.
6. Coadyuvar con los Organismos del Estado a la Instalación de la Fiscalía Municipal y fortaleciendo de los cuerpos policiales.
7. Consolidación del hábitat urbano y rural, saneamiento ambiental y mejoramiento de la articulación vial del municipio, enmarcado con la Gran Misión Vivienda Venezuela.
8. Modernización de la ciudad de Sabana de Parra, a través de: actualización del

Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL), infraestructura y dotación de equipos tecnológicos de vigilancia y video.

9. Diseño de un plan de embellecimiento continuo dirigido a las áreas verdes, recreacionales, plazas, parques, calles, avenidas y saneamiento ambiental.
10. Consolidación y suministro de los servicios básicos en zonas populares, fundamentalmente en Aseo Urbano, agua potable y transporte.
11. Fortalecimiento del sistema de Recolección y disposición de residuos sólidos en el Municipio.
12. Fomentar programas de preservación del medio ambiente.
13. Fortalecimiento del sistema de agua potable.
14. Fortalecimiento y mantenimiento del Cementerio Publico Municipal.
15. Coadyuvar con los Organismos del Estado y Alcaldías vecinas para la construcción de una estación de transferencias de disposición de residuos sólidos.
16. Fortalecimiento de los programas sociales, con énfasis en los adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, deportistas y artesanos.
17. Fortalecer los programas de prevención del consumo de Drogas y Sustancias Ilícitas.
18. Transferencias de competencias, poder y recursos a los Consejos Comunales, Asociaciones Civiles y demás Organizaciones comunitarias del Poder Popular.
19. Consolidación de las comunas.
20. Consolidación de una red de distribución de alimentos, a través de la instalación de un PDVAL, Abastos Socialistas y Bodegas Mercal.

21. Impulso a la Diversificación productiva, en coordinación con la Banca Pública y los entes gubernamentales.
22. Impulso a la Actividad Agrícola, con énfasis a los rubros: maíz, caña de azúcar y aguacate.
23. Propulsión del talento artístico, deportivo y cultural del municipio.
24. Fortalecimiento de los espacios deportivos, enmarcados en la Misión a Toda Vida Venezuela.
25. Fortalecimiento Institucional.

Ing. Carlos Luis Puerta Gutiérrez

Candidato a Alcalde del Municipio José Antonio Páez del Estado Yaracuy